

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0483-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 03 de junio de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, modificado con Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, se aprobó el Reglamento de Beneficios para Estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, estableciéndose que los beneficios para los representantes ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, y Comité Electoral Universitario, entre otros, es la "Exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado; y serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios, y asistan a las reuniones convocadas: 100% de exoneración de pago, cuando han asistido a más del 70% a las sesiones convocadas; y 50% de exoneración de pago, cuando han asistido del 50% al 70% a las sesiones convocadas";

Que, mediante Solicitud de fecha 05.MAY.2021, la ex estudiante SADYTH RAQUEL MARTEL AYALA, de la carrera profesional de Ciencias de la Comunicación Social, pide la exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller, por tener la condición de ex miembro de la Asamblea Universitaria, proclamado y acreditado con la Resolución N° 069-2019-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario, desde el 23.NOV.2019 al 22.NOV.2020, para lo cual adjunta los documentos sustentatorios a su pedido;

Que, con el Informe N° 036-2021-UNHEVAL-DAA/UPA-J, del 07.MAY.2021, el Jefe (e) de la Unidad de Procesos Académicos informa, de acuerdo al numeral 3.2 del Reglamento de Beneficios para Estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que la estudiante SADYTH RAQUEL MARTEL AYALA ha ingresado a la carrera profesional de Ciencias de la Comunicación Social el año 2016 y ha egresado el año 2020, habiendo estudiando sin interrupciones; por lo que, opina que si procede otorgarle los beneficios que ha solicitado;

Que la Secretaria General, con el Oficio N° 008-2021-UNHEVAL-AU/SG, del 21.MAY.2021, informa que la ex estudiante SADYTH RAQUEL MARTEL AYALA, de la carrera profesional de Ciencias de la Comunicación Social, en su calidad de miembro de la Asamblea Universitaria, en mérito a la Resolución N° 069-2019-UNHEVAL-CEU, del 21.NOV.2019, del Comité Electoral Universitario, cuyo mandato fue del 23 de noviembre de 2019 hasta el 22 de noviembre de 2020, ha asistido a todas las sesiones de Asamblea Universitaria que se ha convocado durante su mandato;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Oficio N° 480-2021-UNHEVAL-AL, del 02.JUN.2021, remite el Informe N° 110-2021-UNHEVAL/AL/HDOC, de fecha 31.ABR.2021, del abogado externo, quien, en atención a los documentos precedentes, opina que, de la revisión de la normativa interna de la UNHEVAL, precisada en el primer considerando, le corresponde la exoneración del pago por derecho de Grado de Bachiller a excepción del costo del diploma y caligrafiado, a la administrada SADYTH RAQUEL MARTEL AYALA, por cuanto ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en numeral 4.2 del Reglamento en mención; y de acuerdo al inciso k), del Art. 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, es atribución del Rector emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos; por lo que, corresponde emitir la resolución rectoral;

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General con el Proveído Digital N° 1638-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en

...///



SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0483-2021-UNHEVAL

-02-

el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR** el PAGO POR DERECHO DE GRADO DE BACHILLER y de TÍTULO PROFESIONAL, a favor de la exalumna **SADYTH RAQUEL MARTEL AYALA**, de la carrera profesional de Ciencias de la Comunicación Social, de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNHEVAL, por haber sido miembro representante de la Asamblea Universitaria; la misma que no incluye el costo del diploma y del caligrafiado, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos, adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. FERNANDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSONY KAREN FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad
VRInv.-AL-OCI
UTransparencia
FOBS. UT-DIGA
UPA UGyT-
URCyAA
Interesada
Archivo

19/11/2021
10:45 AM
100 Yersony Karen Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL